



CUT: 12309-16

Resolución Directoral

Nº 266-2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 01 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 12309-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20185740987, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;



Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;



Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA Y BARRIOS, DISTRITO DE CHACAPALPA-YAULI-JUNIN, del manantial Jichga, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, con oficio Nº 332-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 25 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación Nº 061 - 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 09 de febrero de 2016;

Que, según el Informe Técnico Nº 031-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP del 03 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del

Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 16 de febrero de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial Jichga, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 417 725 E y 8 703 657 N;

Que, según el Informe Legal N° 062-2016 ANA.AAA MAN.UAJ/CRRC del 03 de marzo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 012-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO, en la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, localidad de Santa Fe de Muyunya, y en la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA Y BARRIOS, DISTRITO DE CHACAPALPA-YAULI-JUNIN", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interes							
		Política			Hidrográfico		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrib	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Jichga	Junin	Yauli	Chacapalpa	Mantaro	WGS84	18S	417 725	8 703 657

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA - MANANTIAL JICHGA - (m3)-LOCALIDAD DE SANTA FE DE MUYUNYA

Descripción	Volumen Mensual (m³)												TOTAL ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Total -Manantial Jichga	5303.23	8467.20	4071.17	2358.72	2464.13	2410.56	2089.15	1714.18	1270.08	937.44	1036.80	1232.06	33 730.40
Total Demanda	401.76	362.88	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	4 730.40
Balance (superavit o Deficit)	4901.47	8104.32	3669.41	1969.92	2062.37	2021.76	1687.39	1312.42	881.28	535.68	648.00	830.30	28 624.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
[Signature]
Ing. Albino Domingo Quesada Valencia
DIRECTOR

